

**Interreg
POCTEFA**



**Cofinanciado por
la UNIÓN EUROPEA
Cofinancé par
l'UNION EUROPÉENNE**

**Programa Interreg VI-A España-Francia-Andorra
(POCTEFA 2021-2027)**

.....

Texto de la convocatoria de pequeños proyectos

Información general

Qué: Este documento contiene el texto oficial de la convocatoria de pequeños proyectos del Programa INTERREG VI-A España-Francia-Andorra (POCTEFA 2021-2027) organizada en fase única y abierto a todos los OP, excepto al OE1 del OP1. ¹

Cuando: Desde el 21 de enero de 2025 hasta el 30 de mayo de 2025 a las 14h00.

Dónde:



Quién: Las candidaturas de pequeños proyectos deben ser presentadas por un partenariado de entidades² jurídicas formado por promotoras públicas y/o privadas según determina el Programa para cada prioridad. El partenariado estará formado al menos por dos entidades de diferentes Estados (España-Francia-Andorra) o una entidad jurídica de carácter transfronterizo como socio único. La entidad Jefa de fila podrá ser de España, Francia o Andorra y será responsable del proyecto ante la Autoridad de Gestión.



Prioridad:

1. Crear un espacio común de conocimiento e innovación

Objetivo político

OP1



2. Proteger y consolidar los valores ecológicos

OP2

3. Facilitar el acceso al empleo y a la formación de calidad

OP4



4. Construir un espacio inclusivo y socialmente integrado.

OP4

5. Impulsar el turismo sostenible y la cultura

OP4

Cuánto: El FEDER disponible para esta convocatoria es de **4M€**.

Cada proyecto tiene un coste total elegible máximo de 200.000€.

El presupuesto de cada entidad socia del proyecto no puede ser inferior a 15.000€.

Subvención del FEDER: La tasa de cofinanciación FEDER es del 65% del coste total elegible de cada entidad socia, excepto en caso de ayudas de Estado.

Duración de los proyectos: máximo 24 meses.

Cómo: Las candidaturas deberán **enviarse a través de** la plataforma informática del Programa (**SIGFEFA**) completando el formulario de candidatura en línea en español y en francés (con los anexos requeridos) junto con las declaraciones responsables de todas las entidades socias. Las candidaturas deberán cumplir los requisitos especificados en esta convocatoria.

¹ Esta convocatoria se abre en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones del Estado, 38/2003, del 17 de noviembre.

² La participación en esta convocatoria de pequeños proyectos de entidades que son o prevén ser socias en otros proyectos POCTEFA condicionará la modalidad de costes simplificados aplicables. Véase el Anexo III de la convocatoria.

1. El Programa INTERREG VI-A España-Francia-Andorra (POCTEFA 2021-2027) y la convocatoria de pequeños proyectos

El 23 de noviembre de 2022, por decisión C (2016) 5415, la Comisión Europea aprobó el Programa INTERREG VI-A España-Francia-Andorra (POCTEFA 2021-2027).

El objetivo general del Programa es continuar y reforzar la integración económica y social de la zona transfronteriza a través de la cooperación. Para conseguirlo se centra en promover y cofinanciar proyectos de cooperación en el territorio elegible realizados por entidades socias francesas, españolas y andorranas. El Programa INTERREG VI-A España-Francia-Andorra (POCTEFA 2021-2027) está financiado por la Unión Europea con un presupuesto total de 227 millones de euros del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER sin Asistencia Técnica).

El 16 de enero del 2025, el Comité de Seguimiento del POCTEFA aprobó el texto oficial de convocatoria de pequeños proyectos del Programa INTERREG VI-A España-Francia-Andorra (POCTEFA 2021-2027).

La Autoridad de Gestión, por delegación de los Estados miembros que participan en el Programa (España y Francia) y del Principado de Andorra, publica la convocatoria de pequeños proyectos abierta a todos los OP, excepto al OE1 del OP1 del Programa.

Con este tipo de proyectos el Programa busca llegar a entidades que no tienen experiencia previa en POCTEFA, llegando así a nuevos actores.

La Autoridad de Gestión invita a las entidades interesadas a presentar sus candidaturas en los términos expresados en este texto regulador de la convocatoria de pequeños proyectos.

1.1 Marco legal

El funcionamiento del Programa está regulado por los siguientes reglamentos comunitarios:

- Nº 2021/1060 del 24 de junio de 2021 por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos de la Unión Europea en régimen de gestión compartida.
- Nº 2021/1058 del 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
- Nº 2021/1059 del 24 de junio de 2021 sobre el objetivo de cooperación territorial europea (INTERREG).
- Nº 2018/1046 de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión

1.2 Otros documentos relacionados con esta convocatoria

En la web del Programa www.poctefa.eu se puede consultar documentación relevante para la preparación de una candidatura, entre ella:

- Programa INTERREG VI A España-Francia-Andorra (POCTEFA 2021-2027).
- Manual del Programa.
- Resolución Ambiental Estratégica del Programa INTERREG VI A España-Francia-Andorra (POCTEFA 2021-2027) / Integración de aspectos ambientales en el Programa.
- Modelo de formulario de candidatura y documentos necesarios para completar la candidatura.

La Autoridad de Gestión no puede garantizar la validez de los documentos descargados de otras páginas web.

1.3 Objetivos Políticos (OPs), Prioridades y Objetivos Específicos (OEs) de la convocatoria de pequeños proyectos

Los pequeños proyectos deberán inscribirse en uno de los Objetivos Específicos de las Prioridades, cumpliendo con las temáticas del Programa INTERREG VI-A España-Francia-Andorra (POCTEFA 2021-

2027). La dotación FEDER de la convocatoria de pequeños proyectos se distribuye entre las OP1, 2, 3, 4 y 5 excepto el OE1 del OP1 del Programa.

A continuación se muestra el cuadro de Objetivos Políticos (OPs), Prioridades, y Objetivos Específicos (OEs) de la convocatoria de pequeños proyectos del POCTEFA 2021-2027:



1.4 Zonas elegibles

Los territorios elegibles para la financiación del Programa son:

- **España:** Girona, Barcelona, Lleida, Huesca, Zaragoza, Navarra, Gipuzkoa, Araba/Álava, Bizkaia y La Rioja.
- **Francia:** Pirénées Orientales, Ariège, Haute-Garonne, Hautes-Pyrénées y Pyrénées-Atlantiques.
- **Andorra:** todo el territorio. Las entidades socias de Andorra pueden participar en el Programa con las entidades socias de Francia y/o España. En ningún caso las entidades andorranas podrán recibir financiación FEDER.



1.5 Contribución del pequeño proyecto al Programa

Las candidaturas de pequeños proyectos deberán tener un carácter transfronterizo y contribuir a los objetivos del Programa:

- Los pequeños proyectos deberán enmarcarse en un objetivo específico de una Prioridad del Programa. Los objetivos de los pequeños proyectos deberán estar alineados con los del objetivo específico seleccionado.
- Los resultados de los pequeños proyectos deberán contribuir respectivamente a los indicadores de realización y de resultado del Programa.

Los pequeños proyectos deben demostrar que sus acciones y resultados son en beneficio de la zona elegible del Programa.

2. FEDER disponible

En el periodo 2021-2027 el INTERREG VI-A España-Francia-Andorra (POCTEFA 2021-2027) tiene una dotación de 227M€ para las prioridades 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

El importe de la ayuda FEDER disponible para esta convocatoria de pequeños proyectos asciende a **4 M€**. Esta convocatoria se abre a las prioridades 1, 2, 3, 4 y 5 del Programa:

Prioridad	Objetivo Político	Presupuesto
1. Crear un espacio común de conocimiento e innovación	OP 1: Una Europa más inteligente	700.586 €
2. Proteger y consolidar los valores ecológicos	OP2: Una Europa más verde	1.488.462 €
3. Facilitar el acceso al empleo y a la formación de calidad	OP4: Una Europa más social	441.902 €
4. Construir un espacio inclusivo y socialmente integrado		425.845 €
5. Impulsar el turismo sostenible y la cultura		943.205 €
TOTAL FEDER CONVOCATORIA DE PEQUEÑOS PROYECTOS		4 M€

El Comité de Seguimiento podrá decidir incrementar el importe del FEDER en el caso de que quedase sin programar de las convocatorias de las prioridades 6 y 7.

3. Tasa de cofinanciación FEDER, autofinanciación y ayudas de Estado

La tasa de cofinanciación del FEDER es del 65% del coste total elegible de cada entidad socia, aunque podrá ser inferior para las entidades socias en las que sea de aplicación la normativa de **ayudas de Estado** (Cf. Manual del Programa, Capítulo D.3. "Tasa de cofinanciación FEDER, autofinanciación y otras cofinanciaciones") y con la excepción de las entidades socias de Andorra que no reciben FEDER. En el caso de ayudas de Estado, la aplicación del Reglamento General de Exenciones por Categorías nº651/2014 (RGEC) puede resultar más restrictiva en las condiciones de financiación y en la elegibilidad de los gastos.

Las posibilidades de financiación para las entidades promotoras respecto a las actividades que entren en el ámbito de las ayudas de Estado son las siguientes:

- Reglamento de minimis nº 2023/2831.
- Artículos 20 y 20 bis (régimen de ayuda POCTEFA Número SA.110080) del Reglamento General de Exenciones por Categorías nº651/2014 (RGEC) por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Aquellas entidades socias a las que se les aplique el artículo 20 tendrán que respetar un mínimo del 20% de autofinanciación en su Plan financiero. NOTA: Este reglamento se prorroga hasta el 31/12/2026.

4. Calendario de la convocatoria de pequeños proyectos

La primera convocatoria de pequeños proyectos del POCTEFA 2021-2027 tiene el siguiente calendario:

El plazo de recepción de candidaturas en la plataforma informática SIGEFA está abierto desde el 21 de enero del 2025 hasta el 30 de mayo de 2025 a las 14h00. **No se admitirán las candidaturas remitidas después del 30 de mayo a las 14h00.**

El plazo máximo para la resolución provisional por el Comité de Programación será de seis meses a partir de la finalización del plazo de presentación de candidaturas, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 7.

5. Modo de presentación de las candidaturas

La documentación requerida deberá presentarse:

- 1. En español y en francés** en el caso del formulario de candidatura. Se requiere una traducción de calidad de la candidatura completa, de forma que los formularios en español y en francés sean idénticos.
El resto de documentación deberá presentarse al menos en uno de los dos idiomas del Programa (español o francés).
- 2. En plazo** (Cf. punto 4-Calendarario de la convocatoria de pequeños proyectos).
- 3. En la plataforma informática (SIGEFA) previo registro en la plataforma.** Para poder presentar la candidatura, la persona representante de la entidad jefa de fila tendrá que seguir los siguientes pasos, en acuerdo con la *Guía de acceso a la plataforma SIGEFA 2021-2027*³:
 - **Registrar a la entidad y/o a la persona como usuario/usuario en la plataforma informática SIGEFA.**
 - **Crear la candidatura** en la plataforma SIGEFA.
 - **Completar el formulario** de candidatura en **todos** sus apartados en español y en francés.⁴
 - **Adjuntar** en la plataforma SIGEFA una copia escaneada de los **documentos** requeridos (ver punto 6 Presentación de la candidatura: requisitos de admisión).
 - **Enviar** la candidatura a través de la plataforma SIGEFA. Tras el envío de la candidatura, SIGEFA proporcionará un número de registro EFA.

³ https://www.poctefa.eu/wp-content/uploads/2024/05/Guia-Acceso-SIGEFA-21-27-v2.2_ES.pdf

⁴ **Atención:** el formulario de candidatura se completa en línea directamente en la plataforma SIGEFA. El modelo de formulario de candidatura descargable en www.poctefa.eu es un documento interno de trabajo editable que tiene por finalidad ayudar a las entidades a preparar su candidatura.

6. Presentación de la candidatura: requisitos de admisión

Documentación que se debe presentar:

- **Formulario de candidatura** completado en español y en francés con sus anexos.

En caso de no seguir la **recomendación financiera** del Anexo I de esta convocatoria, se deberán motivar los rebasamientos presupuestarios correspondientes en el apartado de justificación específico del formulario de candidatura.

La elaboración del presupuesto deberá tener en cuenta la modalidad adecuada de costes simplificados. (Cf. Anexo III de la convocatoria).

- **Declaración responsable de cada entidad socia con su anexo, firmada y sellada (o con firma electrónica)** por la o el representante legal de cada entidad socia del proyecto y adjuntada en SIGEFA en uno de los dos idiomas (español o francés).

El envío de esta documentación se realizará a través de la plataforma informática **SIGEFA**, no siendo admitida ninguna documentación enviada por otra vía.

Requisitos de admisión:

La Secretaría Conjunta verificará que las candidaturas recibidas en SIGEFA respetan los siguientes requisitos de admisión:

1. El **formulario de candidatura** ha sido enviado en la plataforma SIGEFA en los **plazos** indicados en la convocatoria.
2. El **formulario de candidatura** está **completo** en todos sus apartados en español y en francés; ambas versiones han sido correctamente traducidas y son idénticas.
3. **La declaración responsable de cada entidad socia con su anexo firmada y sellada (o con firma electrónica)** por la o el representante legal de cada entidad socia del proyecto y adjuntada en SIGEFA en uno de los dos idiomas (español o francés).
4. El pequeño proyecto **cuenta con un partenariado transfronterizo** que implica por lo menos a dos entidades socias de diferentes Estados (España, Francia y Andorra), con la excepción de entidades jurídicas de carácter transfronterizo⁵.
5. **El partenariado del pequeño proyecto** cuenta con una entidad **jefa de fila** que pertenece a uno de los Estados miembros de la Unión Europea (España o Francia) o que participan en el Programa (Andorra). Las entidades socias del proyecto situadas fuera de la zona del Programa POCTEFA en los Estados de Francia y España, pueden participar en los pequeños proyectos, siempre que su contribución beneficie a estos y a la zona del Programa. La candidatura debe explicar claramente por qué una entidad socia situada en la zona del Programa no puede satisfacer las mismas necesidades de asociación que una situada fuera de la zona, así como justificar el valor añadido para el proyecto y para el espacio de cooperación de incluirlo. No pueden actuar como jefes de fila, al menos que sean competentes en su campo de acción para ciertas partes del área elegible (por ejemplo, si se trata de Ministerios, agencias nacionales u organismos de investigación a nivel nacional). En el caso de que se prevea la participación de socios situados en territorio de otros países distintos de España, Francia y Andorra, además se deberá aportar la información adicional requerida por el artículo 22.1 del Reglamento Interreg: aceptación escrita de la autoridad competente del país donde se sitúe la entidad socia o, en su defecto, garantía bancaria. Esta información deberá ser proporcionada, en cualquier caso, antes de la firma del Acto de concesión

⁵ Una entidad jurídica transfronteriza o una AECT podrá ser el socio único de una operación Interreg en el marco de los programas Interreg A, B y D, siempre que sus miembros incluyan a socios de al menos dos países participantes. (REGLAMENTO UE 2021/1059, de 24 de junio 2021, art. 23, 6).

de la subvención FEDER entre la entidad jefa de fila del pequeño proyecto y la Autoridad de Gestión.

6. El pequeño proyecto presenta un **coste total elegible máximo** a 200.000€. El presupuesto de cada socio no podrá ser inferior a 15.000€.
7. El pequeño proyecto **no ha concluido materialmente ni ha sido ejecutado íntegramente** antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención (art. 63.6 del Reglamento Nº 2021/1060 del 24 de junio de 2021).⁶
8. El pequeño proyecto **no está financiado** por otros programas comunitarios.
9. La **duración** del pequeño proyecto no puede exceder de los **24 meses**. **Los gastos deberán estar efectivamente pagados antes de la fecha de fin del pequeño proyecto.**
10. El **objetivo general** del pequeño proyecto contribuye al objetivo específico de la Prioridad del Programa seleccionada.
11. **Empresas y entidades privadas:** balances y cuentas de pérdidas y ganancias de los dos últimos años. En el caso de entidades creadas hace menos de dos años, se aceptará una garantía o aval bancario por el monto total del presupuesto presentado por entidad concernida.

Los requisitos nº2, nº3, nº5, nº10 y nº11 son subsanables. El resto de requisitos tienen carácter no subsanable.

La candidatura deberá reunir todos los requisitos de admisión. Si no reúne el requisito de admisión 2 y/o 3 y/o 5 y/o 10 y/o 11, se requerirá a la entidad jefa de fila para su subsanación en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en la página web www.poctefa.eu de la resolución provisional de admisión del Director de la Autoridad de Gestión. Transcurrido dicho plazo, el Director de la Autoridad de Gestión emitirá resolución definitiva con la relación de las candidaturas admitidas y excluidas, mediante la publicación en la página web www.poctefa.eu

7. Criterios y proceso de instrucción de las candidaturas

La instrucción de las candidaturas se basará exclusivamente en el formulario de candidatura y en la documentación requerida.

Las candidaturas que cumplan los requisitos de admisión pasarán a la instrucción técnica.

Las candidaturas admitidas se examinarán a la luz de los siguientes criterios de instrucción sobre la base de los principios rectores que se recogen en el Programa para la selección de las operaciones:

CRITERIO / Subcriterio	Puntuación max.
CRITERIO 1 Coherencia del proyecto con las políticas europeas y con el Programa	27
Subcriterio 1.1 Contribución del proyecto a las políticas europeas y alineación con las prioridades y con la estrategia del Programa	2,5
Subcriterio 1.2 Coherencia de la contribución del proyecto a los indicadores del Programa, de resultado y de realización, para el objetivo específico seleccionado.	2

⁶En el caso proyectos parcialmente ejecutados antes de su presentación, los gastos serán elegibles, siempre y cuando estos proyectos respeten la duración máxima establecida por la presente convocatoria.

CRITERIO / Subcriterio	Puntuación max.
El uso de indicadores recomendados en el anexo 2 del texto de convocatoria de proyectos será valorado positivamente.	
Subcriterio 1.3 Coherencia y pertinencia de la contribución del proyecto a los principios horizontales de: <ul style="list-style-type: none"> - desarrollo sostenible - igualdad de oportunidades y no discriminación - igualdad entre hombres y mujeres - accesibilidad para personas con discapacidad - Principio DNSH. 	2,5
Subcriterio 1.4 Bonificación en caso de ser la primera participación de una o de las entidades socias en el Programa POCTEFA 2021-2027. Una entidad nueva es una entidad que no ha recibido fondos FEDER en el marco del Programa POCTEFA 2014-2020 y de las convocatorias de proyectos de Operaciones de Importancia Estratégica (OIE) y de la 1ª convocatoria de proyectos clásicos (1AAP) del Programa POCTEFA 2021-2027.	20
CRITERIO 2 Dimensión transfronteriza, competencia y equilibrio del partenariado	17
Subcriterio 2.1 Valor añadido de la cooperación transfronteriza para alcanzar el objetivo general y resultados del proyecto y grado de cumplimiento de los criterios de cooperación (elaboración conjunta de la candidatura, participación prevista de las entidades socias al desarrollo del proyecto en términos de recursos y capacidades; desarrollo y ejecución, personal y financiación conjuntos)	9
Subcriterio 2.2 Equilibrio en la composición y competencias del partenariado: competencia temática del partenariado (entidades socias y asociadas) y equilibrio en su composición (naturaleza y temática). Grado de definición de los roles de las entidades socias dentro del partenariado.	8
CRITERIO 3 Coherencia de la lógica de intervención con el esquema del plan de acción y pertinencia del presupuesto	16
Subcriterio 3.1 Lógica de intervención: <ul style="list-style-type: none"> • Coherencia entre el objetivo general del proyecto y los objetivos de las acciones. • Coherencia del plan de acción para alcanzar los objetivos del proyecto. 	5
Subcriterio 3.2 Coherencia y calidad de los elementos del plan de acción: <ul style="list-style-type: none"> • Acciones y actividades. • Entregables. • Calendario. • Comunicación. 	6
Subcriterio 3.3 Carácter durable y capacidad de transferibilidad de los resultados esperados y realizaciones del proyecto.	2,5

CRITERIO / Subcriterio	Puntuación max.
Subcriterio 3.4 Pertinencia del presupuesto global previsto con respecto al plan de acción. Pertinencia y coherencia de la tabla de costes. Pertinencia del presupuesto previsto para cada acción y coherencia de los gastos previstos respecto a la capacidad financiera de cada entidad socia.	2,5
CRITERIO 4 Impacto transfronterizo y pertinencia territorial del proyecto	40
Subcriterio 4.1 Impacto transfronterizo y pertinencia del proyecto respecto a los retos y oportunidades comunes de la zona del Programa	20
Subcriterio 4.2 Impacto transfronterizo y contribución del proyecto a las políticas nacionales, regionales y locales	20
PUNTUACIÓN TOTAL MÁXIMA	100

Atención: es necesario obtener una puntuación mínima de 8,5 en el criterio 2 **Dimensión transfronteriza competencia y equilibrio del partenariado** para que las candidaturas sean instruidas. En el caso de no obtener la puntuación mínima de 8,5 en el criterio 2, las candidaturas quedarán excluidas de la instrucción del Comité de Programación y figurarán como no programadas en su resolución de programación provisional.

El Comité de Programación del INTERREG VI-A España-Francia-Andorra (POCTEFA 2021-2027) evaluará todas las candidaturas que hayan superado los 8,5 puntos en el criterio 2 y asignará las puntuaciones que correspondan.

El Comité de Programación, en función de las observaciones emitidas en la instrucción, podrá efectuar reducciones presupuestarias de las candidaturas, que deberán ser aceptadas por las entidades socias en caso de programación, quedando excluida de la programación una candidatura caso de no aceptarse la reducción presupuestaria propuesta.

En el caso de que se identifique una incompatibilidad de una o varias entidades socias de un proyecto en la modalidad de costes simplificados, el Comité de Programación podrá programar dichos proyectos, cambiando la modalidad de costes simplificados para garantizar su compatibilidad y evitar solapamientos para todos los proyectos en los que participen dichas entidades socias.

Si en alguna de las candidaturas se detectara un riesgo para la viabilidad del pequeño proyecto, el Comité de Programación podrá considerar la candidatura excluida de la programación bajo dictamen motivado.

Resultarán programadas, por orden de puntuación (de la nota más alta a la más baja), las candidaturas cuyo FEDER acumulado entre dentro del límite presupuestario del montante FEDER inicialmente previsto en la convocatoria por Prioridad. En caso de empate entre dos o más candidaturas, aquellas candidaturas de puntuación idéntica se ordenarán por puntuación obtenida en el criterio 2 de la convocatoria de mayor a menor, y caso de nuevo empate entre ellas, se ordenarán por puntuación de mayor a menor en el criterio 4 y sucesivamente con el resto de criterios 1 y 3.

En ningún caso se podrán programar candidaturas con una nota inferior a 60 puntos.

El Comité de Programación del INTERREG VI-A España-Francia-Andorra (POCTEFA 2021-2027) dictará la **resolución provisional** para cada candidatura instruida, que podrá ser:

- Programada.
- No programada.

La resolución provisional del Comité de Programación se publicará en la página web www.poctefa.eu con la lista de las candidaturas programadas y no programadas, ordenadas por Prioridad y por puntuación. Asimismo, se informará por e-mail a las entidades jefas de fila.

Las entidades jefas de fila de los pequeños proyectos programados provisionalmente dispondrán de un **plazo de 10 días hábiles** para la aceptación de la subvención FEDER y deberán aportar en la plataforma SIGEFA, en el **plazo de 45 días naturales**, en ambos casos desde el día siguiente de la notificación, todos los documentos solicitados en el proceso de la convocatoria con firmas y sellos originales (o firma electrónica):

1. Certificados de estar al corriente de los pagos a la Seguridad Social en el caso de las entidades socias españolas y francesas con la excepción de las entidades socias francesas públicas.
2. Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias en el caso de las entidades socias españolas y francesas con la excepción de las entidades socias francesas públicas.
3. Para las empresas y entidades privadas: en su caso, documentación de inscripción en un registro o repertorio.
4. Acuerdo Transfronterizo de Asociación firmado y sellado (o con firma electrónica) por todas las entidades socias en el lugar señalado a tal efecto.
5. Declaración responsable de cada una de las entidades socias con su anexo firmado y sellado (o con firma electrónica) en el lugar señalado a tal efecto por la o el representante legal; únicamente requerido para aquellas entidades socias que hubieran tenido un cambio en el plan financiero en la notificación de programación provisional del Comité de Programación. En todos los casos: si la persona que firma no tuviera la capacidad de representar a su entidad a nivel de compromiso financiero, deberá aportarse, además, la resolución de compromiso financiero del órgano competente de la entidad (acuerdo del Pleno, acuerdo de la Asamblea u otros).
6. En su caso, solicitud o resolución sobre las cofinanciaciones públicas indicadas en el Plan financiero de la candidatura.

Los documentos originales deberán ser custodiados por las entidades socias.

Transcurrido dicho plazo, el Comité de Programación dictará la resolución definitiva con la lista de los pequeños proyectos programados y no programados. Dicha resolución se notificará a las entidades jefas de fila de las candidaturas presentadas con la puntuación obtenida en cada criterio. Igualmente se publicará en la página web www.poctefa.eu la lista de los pequeños proyectos programados y no programados con la puntuación obtenida.

Todas las entidades socias de los pequeños proyectos programados deberán posibilitar el acceso a la información que se les requiera desde las autoridades del Programa con el fin de poder evitar posibles riesgos de fraude.

Lista de reserva:

Transcurrido el plazo de seis meses desde la resolución definitiva, la Autoridad de gestión certificará si procede, la cantidad de FEDER disponible que se haya liberado de los pequeños proyectos programados en la presente convocatoria, hasta la fecha límite para la programación de candidaturas en reserva que establezca el Comité de Seguimiento. Se ordenarán las candidaturas que no hubieran resultado programadas en una lista de reserva conforme al orden de puntuación asignado, aplicándose en caso de empate los criterios de desempate establecidos anteriormente.

El Comité de Programación dictará una resolución provisional y definitiva para programar las candidaturas por el orden de puntuación de esta lista de reserva, siempre y cuando los pequeños proyectos puedan finalizarse con anterioridad al 1 de junio de 2029 y se ajusten al FEDER disponible. A estos efectos, el FEDER disponible podrá incrementarse con cantidades no programadas en la segunda convocatoria de proyectos una vez finalizada, en su caso, la lista de reserva que se pudiera haber establecido en la misma.

De igual forma se procederá cada seis meses en el caso de que se hubiesen liberado nuevos fondos FEDER de los pequeños proyectos programados en la presente convocatoria hasta la fecha límite para la programación de candidaturas en reserva que establezca el Comité de Seguimiento.

En ningún caso se podrán programar candidaturas con una nota inferior a 60 puntos.

En el caso de no haber candidaturas suficientes para establecer una lista de reserva o en el caso de que finalice la lista de reserva quedando FEDER sin programar, los fondos FEDER disponibles se asignarán a la segunda convocatoria de proyectos POCTEFA 2021-2027.

8. Recursos

1. Contra los términos de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente:
 - a. Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca.
 - b. Potestativamente, recurso de reposición ante el Comité de Seguimiento en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.
2. Las resoluciones del Comité de Programación podrán ser recurridas en alzada ante el Comité de Seguimiento en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Información y contacto

En la web del Programa www.poctefa.eu se pueden consultar los documentos oficiales de la primera convocatoria de pequeños proyectos, así como otros documentos relevantes para la preparación de una candidatura.

La Autoridad de Gestión no puede garantizar la validez de los documentos descargados de otras páginas web.

Recomendamos entrar en contacto con las entidades socias institucionales del Programa en su territorio al momento de preparar la candidatura.

Los datos de contacto están disponibles en la web de POCTEFA:

<https://www.poctefa.eu/contacto/socios-institucionales/>

También se puede contactar con la Secretaría Conjunta del Programa, escribiendo a: info2127@poctefa.eu.

Anexo I

Recomendación para la elaboración del plan financiero

Además de las reglas recogidas en el Manual del Programa, en el marco de esta convocatoria se establece la siguiente recomendación para la elaboración de su plan financiero.

Los pequeños proyectos deberán ajustarse a esta recomendación. En el caso contrario, deberá aportarse la justificación pertinente en el apartado específico del Formulario de candidatura la cual será valorada por el Comité de Programación.

Igualmente, el cumplimiento de estas recomendaciones se verificará en el momento del control de los gastos.

La recomendación es la siguiente:

✓ **Coste total elegible del proyecto:**

1. La relación entre los presupuestos de las entidades socias de Francia y España debería estar equilibrada en la medida de lo posible. Las entidades socias andorranas no están concernidas por esta recomendación.

Anexo II

Indicadores prioritarios

En el marco de esta convocatoria de pequeños proyectos, se establecen indicadores prioritarios para fomentar el uso de los indicadores de realización y de resultado para los cuales la contribución actual a nivel del Programa POCTEFA 2021-2027 es menor. Los proyectos presentados que contribuyan a los indicadores prioritarios, listados aquí abajo, serán valorados positivamente en la fase de instrucción, de acuerdo con los criterios establecidos en la sección '7. Criterios y proceso de instrucción de las candidaturas'.

Prioridad	Objetivo Específico	Código Indicador	Indicadores de Realización	Código Indicador	Indicadores de Resultado
P1	OP1 (ii)	RCO 01	Empresas apoyadas (de las cuales: micro, pequeñas, medianas, grandes)	RCR 03	Pequeñas y medianas empresas (PYMES) que introducen innovaciones en sus productos o procesos
		RCO 02	Empresas apoyadas a través de subvenciones	RCR 03	Pequeñas y medianas empresas (PYMES) que introducen innovaciones en sus productos o procesos
		RCO 04	Empresas con apoyo no financiero	RCR 03	Pequeñas y medianas empresas (PYMES) que introducen innovaciones en sus productos o procesos
		RCO 87	Organizaciones que cooperan a través de las fronteras	RCR 84	Organizaciones que cooperan a través de las fronteras tras la finalización del proyecto
		RCO 14	Instituciones públicas apoyadas para desarrollar servicios, productos y procesos digitales	RCR 11	Usuarios de servicios, productos y procesos digitales públicos nuevos y mejorados
	OP1 (iii)	RCO 87	Organizaciones que cooperan a través de las fronteras	RCR 84	Organizaciones que cooperan a través de las fronteras tras la finalización del proyecto
P2	OP2 (iv)	RCO 121	Superficie cubierta por medidas de protección contra las catástrofes naturales relacionadas con el clima (distintas de las inundaciones y los incendios forestales)	RCR 37	Población que se beneficia de las medidas de protección contra las catástrofes naturales relacionadas con el clima (distintas de las inundaciones y los incendios forestales)
		RCO 28	Superficie cubierta por medidas de protección contra incendios forestales	RCR 36	Población beneficiada por las medidas de protección contra incendios forestales
		RCO 81	Participaciones en acciones conjuntas transfronterizas	RCR 85	Participación en acciones conjuntas transfronterizas después de haber completado el proyecto
	OP2 (v)	RCO 83	Estrategias y planes de acción desarrollados conjuntamente	RCR 79	Estrategias y planes de acción conjuntos adoptados por las organizaciones

Prioridad	Objetivo Específico	Código Indicador	Indicadores de Realización	Código Indicador	Indicadores de Resultado
	OP2 (vi)	RCO 01	Empresas apoyadas (de las cuales: micro, pequeñas, medianas, grandes)	RCR 03	Pequeñas y medianas empresas (PYMES) que introducen innovaciones en sus productos o procesos
		RCO 02	Empresas apoyadas a través de subvenciones	RCR 03	Pequeñas y medianas empresas (PYMES) que introducen innovaciones en sus productos o procesos*
		RCO 04	Empresas con apoyo no financiero	RCR 03	Pequeñas y medianas empresas (PYMES) que introducen innovaciones en sus productos o procesos*
		RCO 83	Estrategias y planes de acción desarrollados conjuntamente	RCR 79	Estrategias y planes de acción conjuntos adoptados por las organizaciones
		RCO 116	Soluciones desarrolladas conjuntamente	RCR 79	Estrategias y planes de acción conjuntos adoptados por las organizaciones
		RCO 81	Participaciones en acciones conjuntas transfronterizas	RCR 85	Participación en acciones conjuntas transfronterizas después de haber completado el proyecto
	OP2 (vii)	RCO 83	Estrategias y planes de acción desarrollados conjuntamente	RCR 79	Estrategias y planes de acción conjuntos adoptados por las organizaciones
		RCO 116	Soluciones desarrolladas conjuntamente	RCR 104	Soluciones adoptadas o ampliadas por las organizaciones
P3	OP4 (i)	RCO 87	Organizaciones de cooperación transfronteriza	RCR 84	Organizaciones que cooperan a través de las fronteras tras la finalización del proyecto
	OP4 (ii)	RCO 116	Soluciones desarrolladas conjuntamente	RCR 104	Soluciones adoptadas o ampliadas por las organizaciones
		RCO 87	Organizaciones de cooperación transfronteriza	RCR 84	Organizaciones que cooperan a través de las fronteras tras la finalización del proyecto
P4	OP4 (iii)	RCO 87	Organizaciones de cooperación transfronteriza	RCR 84	Organizaciones que cooperan a través de las fronteras tras la finalización del proyecto
	OP4 (v)	RCO 87	Organizaciones de cooperación transfronteriza	RCR 84	Organizaciones que cooperan a través de las fronteras tras la finalización del proyecto
P5	OP4 (vi)	RCO 01	Empresas apoyadas (de las cuales: micro, pequeñas, medianas, grandes)	RCR 03	Pequeñas y medianas empresas (PYMES) que introducen innovaciones en sus productos o procesos
		RCO 02	Empresas apoyadas a través de subvenciones	RCR 03	Pequeñas y medianas empresas (PYMES) que introducen innovaciones en sus productos o procesos



Prioridad	Objetivo Específico	Código Indicador	Indicadores de Realización	Código Indicador	Indicadores de Resultado
		RCO 04	Empresas con apoyo no financiero	RCR 03	Pequeñas y medianas empresas (PYMES) que introducen innovaciones en sus productos o procesos

La lista completa de los indicadores del Programa se puede consultar en el Manual del Programa (https://www.poctefa.eu/wp-content/uploads/2024/07/2024_07_02-Manual-del-Programa-ES-aprobado-CdS.pdf#page=95).

Anexo III

Puntos claves en el marco de la convocatoria

Además de los mecanismos intrínsecos del Programa POCTEFA 2021-2027, esta modalidad de pequeños proyectos conlleva una serie de adaptaciones que es importante tener en cuenta a la hora de preparar una solicitud de pequeño proyecto:

- a) **Financiación de pequeños proyectos:** Los pequeños proyectos, como todos los proyectos del Programa, recibirán una financiación del 65% del coste total de su proyecto (subvención FEDER). Esto significa que el Programa reembolsará un máximo del 65% de los costes subvencionables aprobados, mientras que cada entidad asociada deberá financiar el 35% restante (contribución del socio o autofinanciación) (ver la sección D.3 del Manual del Programa, https://www.poctefa.eu/wp-content/uploads/2024/07/2024_07_02-Manual-del-Programa-ES-aprobado-CdS.pdf#page=58&zoom=100,148,120).
- b) **Costes simplificados para un pequeño proyecto:** las entidades socias que participan en un pequeño proyecto benefician de un procedimiento especial de costes simplificados. Si la entidad participa en otros proyectos o convocatorias de proyectos POCTEFA, este procedimiento de costes simplificados se adaptaría. (ver la sección D.1.5 del Manual del Programa, https://www.poctefa.eu/wp-content/uploads/2024/07/2024_07_02-Manual-del-Programa-ES-aprobado-CdS.pdf#page=42&zoom=100,148,654).
- c) **Circuito de validación de gastos y financiación:** el circuito de declaración de gastos de un pequeño proyecto es el mismo para el conjunto del Programa; implica que los reembolsos a las entidades socias pueden tardar seis meses o más (ver el apartado H.4 del Manual del Programa, https://www.poctefa.eu/wp-content/uploads/2024/07/2024_07_02-Manual-del-Programa-ES-aprobado-CdS.pdf#page=110&zoom=100,148,446).
- d) **Reembolso rápido para entidades socias de pequeños proyectos:** una adaptación del Programa POCTEFA 2021-2027 permite a las entidades socias de pequeños proyectos beneficiarse de un primer reembolso rápido en el marco de su primera declaración de gastos (ver el apartado D.8. del Manual del Programa, https://www.poctefa.eu/wp-content/uploads/2024/07/2024_07_02-Manual-del-Programa-ES-aprobado-CdS.pdf#page=62&zoom=100,148,546).
- e) **Seguimiento de los proyectos:** el programa POCTEFA implementa un seguimiento de los proyectos aprobados y programados organizado en dos vertientes independientes e idénticas para todos los proyectos: i) seguimiento de la justificación física y ii) seguimiento financiero, con periodos diferentes para cada uno de ellos (ver apartado H. del Manual del Programa, https://www.poctefa.eu/wp-content/uploads/2024/07/2024_07_02-Manual-del-Programa-ES-aprobado-CdS.pdf#page=108&zoom=100,148,120).
- f) **Comunicación:** todos los proyectos deben incluir una acción de comunicación obligatoria (Acción 2), que incluirá las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de comunicación del Programa y asegurar la visibilidad del proyecto (véase la sección E. del Manual del Programa, https://www.poctefa.eu/wp-content/uploads/2024/07/2024_07_02-Manual-del-Programa-ES-aprobado-CdS.pdf#page=74&zoom=100,148,120).